

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Betancuria, once de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Marcelino Cerdeña Ruiz.

116.087

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

2.174

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Protección del Medio Ambiente frente a Ruidos y Vibraciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios del portal web del Ayuntamiento [<https://www.galdar.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Gáldar, a cinco de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

112.855

ANUNCIO

2.175

RESOLUCIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE 1 PLAZA EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR/A DE MÚSICA (GUITARRA) PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, GRUPO A, SUBGRUPO A2, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR, SEGÚN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

DOÑA CANDELARIA GUERRA PULIDO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR.

CERTIFICO.- Que según el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, entre otros asuntos, se adoptó el siguiente acuerdo, en su parte dispositiva:

“2º.- EXPEDIENTE 8892/2024. MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FRENTE A RUIDOS Y VIBRACIONES. ACUERDO PROCEDENTE .-”

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección del Medio Ambiente frente a ruidos y vibraciones, en su artículo 45, se justifica por una razón de interés general, y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/N.º |
|-------------------------|------------|
| Providencia de Alcaldía | 17/05/2024 |
| Informe de Secretaría | 19/05/2024 |

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno de la Corporación la adopción siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza

Candelaria Guerra Pulido (1 de 2)
Secretaria Accidental
Fecha Firma: 04/06/2024
HASH: e44f83322df62f076b907466ee51684f



Teodoro Claret Sosa Monzón (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 04/06/2024
HASH: dd831a6bb3faa5f0b32c32a3b67680



Municipal Reguladora de la Protección del Medio Ambiente frente a ruidos y vibraciones con la redacción que a continuación se recoge:

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FRENTE A RUIDOS Y VIBRACIONES aprobada por acuerdo plenario de fecha 26/02/2001.

ARTÍCULO 45.- OTRAS ACTIVIDADES.

1. Las actividades de carga y descarga de mercancías, materiales de construcción y objetos similares están prohibidas entre las 22:00 horas y las 8:00 horas de la mañana del día siguiente. Se exceptúan las operaciones de recogida de basura y reparto de víveres. En el horario restante de la jornada laboral deberán realizarse con el máximo cuidado a fin de minimizar las molestias y reducirlas a las estrictamente necesarias.

La modificación que se propone para la aprobación del Pleno, es la siguiente:

ARTÍCULO 45.- OTRAS ACTIVIDADES.

1. Las actividades de carga y descarga de mercancías, materiales de construcción y objetos similares están prohibidas entre las 22:00 horas y las 8:00 horas de la mañana del día siguiente. Se exceptúan las operaciones de recogida de basura y reparto de víveres, carga y descarga de víveres, limpieza viaria, carga y descarga de materiales necesarios para actos y actividades municipales así como dichos actos y actividades municipales. En el horario restante de la jornada laboral deberán realizarse con el máximo cuidado a fin de minimizar las molestias y reducirlas a las estrictamente necesarias.»

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el Tablón de Anuncios del portal web del Ayuntamiento [<https://www.galdar.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

(...)



Después de varias intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo debatida y, preguntados los Señores Concejales por su intención de voto, dio el siguiente resultado: Votos a favor diecinueve [18 BNR-NC y 1 GRUPO MIXTO (UxGC)], votos en contra ninguno y una abstención [(GRUPO MIXTO (PSOE)], por lo que con este resultado el Sr. Alcalde declaró adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección del Medio Ambiente frente a ruidos y vibraciones con la redacción transcrita con anterioridad.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el Tablón de Anuncios del portal web del Ayuntamiento [<https://www.galdar.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Ciudad de Gáldar, documento firmado electrónicamente al margen. Todo ello a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta definitiva, de conformidad con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Vº Bº
EL ALCALDE

